ANÁLISIS O ESTUDIOS ECONÓMICOS EL SECTOR

PROYECTO: "INTERVENCIÓN MEDIANTE MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA VERDUN DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS".

1. INTRODUCCIÓN.

EL MUNICIPO DE NEIRA CALDAS en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-01 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", sustenta los estudios de planificación con el fin adelantar la contratación de la INTERVENCIÓN MEDIANTE MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA VERDUN DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS"

2. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Neira, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional, además ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos".

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en

coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, Vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La infraestructura es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

La Secretaría de Planeación del municipio de Neira Caldas, tiene a su cargo las funciones de **a)** Áreas técnicas de los sectores entre los cuales esta educación, cultura y deporte **b)** Obras públicas, **c)** Vivienda, **d)** Medio ambiente y **e)** Gestión de riesgo; cuyas actividades y compromisos con la comunidad son numerosos. Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se deben llevar a cabo las ejecuciones de obra civil que permitan mejorar las condiciones de conectividad urbana y rural del municipio. Es imperante fortalecer el desarrollo de actividades y proyectos, utilizando metodología y tecnología moderna que le permitan al Municipio de Neira, avanzar en el desarrollo de dicha Infraestructura pública, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Departamental de Desarrollo.

Es por esto, que la Administración Municipal debe velar por salvaguardar toda la infraestructura y equipamientos del municipio de Neira, específicamente la de redes viales que hacen parte del eje de conectividad del norte del departamento, las cuales se encuentran en un estado de deterioro significativo, afectando no solo la calidad de vida de los Neiranos, sino la productividad, el crecimiento económico, el paisajismo y hasta la vulnerabilidad de la comunidad en cuanto a servicios de salud.

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor, como se puede observar en el registro fotográfico.

La alternativa de solución a la estructura de pavimentos se realizará en el acceso al sector Verdun, que se conecta por la vía Manizales – Neira, en las coordenadas geográficas de inicio (5° 8'29.48"N, 75°30'30.00"O) y de fin (5° 8'28.66"N, 75°30'29.81"O)

Por lo anterior, se plantea en el acceso al sector Verdun la rehabilitación de la estructura de placa huella, de acuerdo, interviniendo y mejorando las condiciones actuales que presentan un estado de

deterioro alto en la capa de rodadura.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

La Intervención Mediante Mejoramiento De Placa Huella En La Vereda Verdun Del Municipio De Neira, Caldas considera soluciones bajo las condiciones específicas de topografía, tipo de suelo, fuentes de materiales, entre otros. Se plantean técnicas de mejoramiento para la estructura de pavimento para atender necesidades tanto funcionales como estructurales de la red vial terciaria.

Se consideran soluciones para el manejo de la escorrentía superficial mediante el sistema de cunetas incluidas en la obra lineal. Así mismo, se realizará el levantamiento del inventario vial de los tramos intervenido de conformidad con los requerimientos establecidos en el CONPES 3857 para el registro de información en el Sistema información Nacional de Carreteras SINC.

Los parámetros de diseño geométrico del proyecto son tomadas del Manual de Diseño Geométrico para Carreteras del INVIAS y cartilla de obras menores del INVIAS

Para tal efecto, la secretaría de planeación municipal de la alcaldía de Neira junto con el equipo estructurador de proyectos ha revisado la información existente, ha realizado visitas técnicas al sector afectado con el fin de determinar las necesidades y priorizar las acciones.

De igual forma, gestiones realizadas por la Administración Municipal, logran que de manera articuladas los profesionales de la Alcaldía Municipal realicen los diseños y/o especificaciones técnicas y estructuren un proyecto que cumpla los requerimientos y necesidades de la comunidad desde lo técnico, jurídico y financiero, para su respectiva Viabilización con el fin de que el municipio de Neira pueda sacar a contratación dicha obra y ser el ejecutor del proyecto.

Para la ejecución del presente proyecto se realizó el convenio interadministrativo de financiamiento no reembolsable para la inversión numero 251155 celebrado entre Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS y la Alcaldía Municipal de Neira, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Verdún en el municipio de Neira, Caldas", en el marco de la Política de Reciprocidad de Inficaldas adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo.

En este sentido el municipio de Neira ve la necesidad de llevar a cabo el proceso de selección que tiene por objeto "**INTERVENCIÓN MEDIANTE MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA VERDUN DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**"

3. ASPECTO LEGAL

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos:

> *«[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]»*

Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada». En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

> *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. […] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»*

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De esta manera, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así:

«Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la adecuación, mejoramiento o construcción de obras de infraestructura, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta Magna; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado Selección Abreviada, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". El literal b indica que "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales" así que las entidades "…que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; donde el salario mínimo legal mensual vigente de 1.750.905 (SMLMV para el año 2026), en razón a lo cual la **menor cuantía oscila hasta $490.253.400,00**, el cual aplica para el proceso que se pretende adelantar. Siguiendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

4. ANÁLISIS COMERCIAL

4.1. ECONÓMICO

A continuación, se citan datos relacionados con el sector de la construcción en Colombia, que nos permite entender la dinámica de este sector, a partir de las cifras emitidas por el DANE, a través del boletín técnico de Indicadores económicos alrededor de la Construcción (IEAC) publicado el 9 de diciembre de 2025, así:

4.1.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS

4.1.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%:

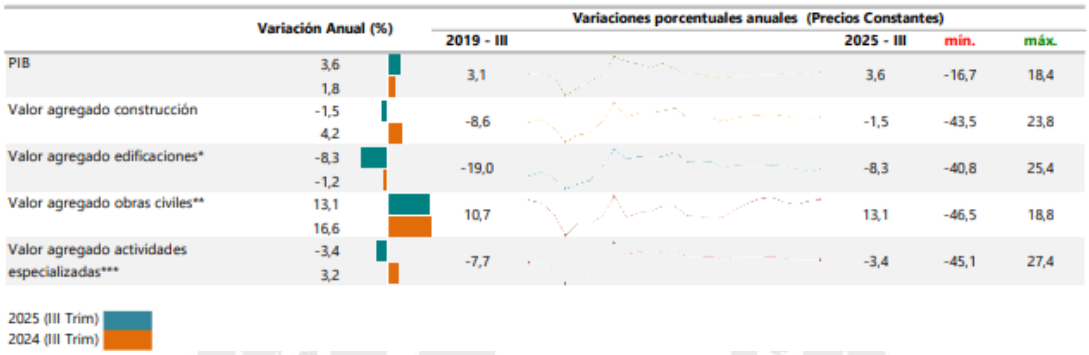


Ilustración 1. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2019 – 2025p (III trimestre)
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%,

y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

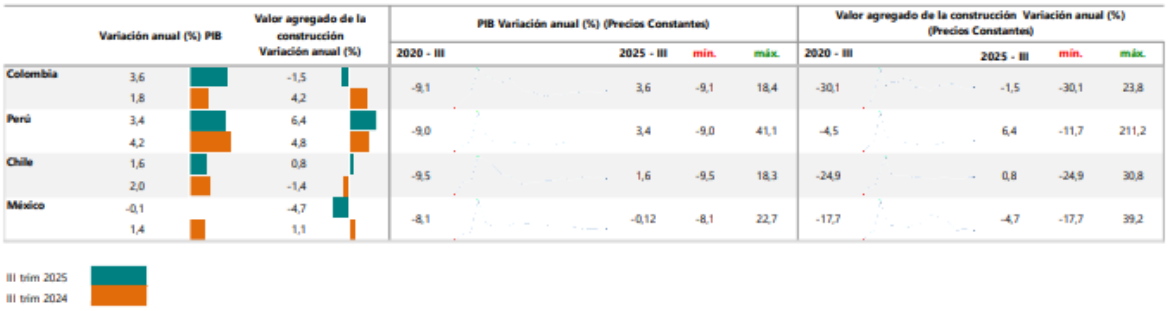


Ilustración 2. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2020 (III trimestre) – 2025p (III trimestre)
Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.1.1.1.1. Empleo

En octubre de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2025, 1.525 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 685 miles de personas, que además presentaron una disminución del 6,6%, es decir, 48 mil personas menos con respecto a octubre de 2024.

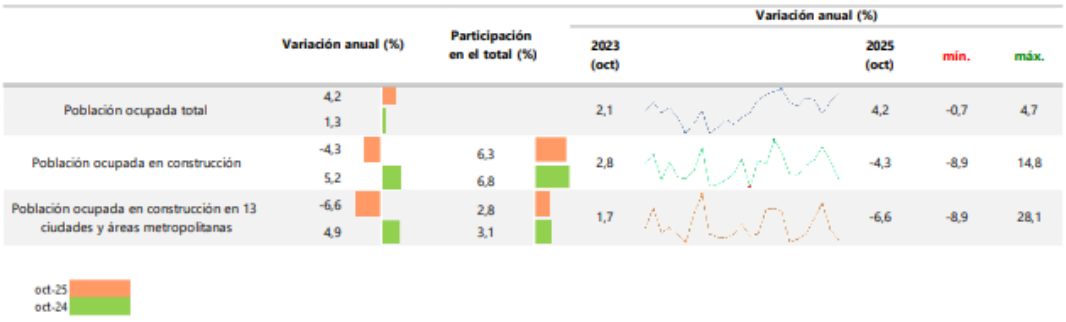


Ilustración 3. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025^{p} (octubre)
Fuente: DANE, GEIH. p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

4.1.2. INDICADORES DE OFERTA

4.1.2.1. Producción de Cemento Gris

En octubre de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.785 toneladas, con un aumento de 5,8% respecto a octubre de 2024.

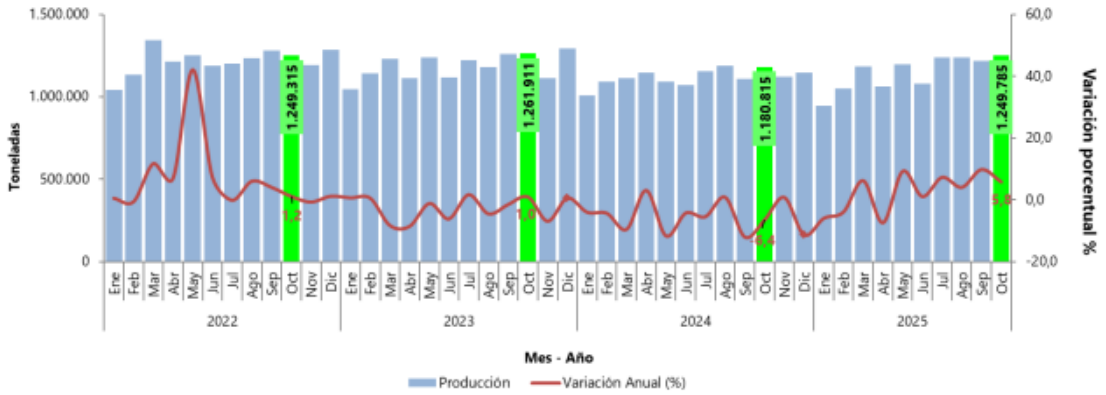


Ilustración 4. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) Enero 2022 – septiembre 2025[p]
Fuente: DANE, ECG. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.1.2.2. Producción de Concreto Premezclado

En septiembre de 2025, la producción de concreto premezclado fue 682.085 metros cúbicos y registró un aumento de 6,6% con relación a septiembre de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la producción anual de Bogotá, D.C. 26,6% y Magdalena con 65,1% los cuales sumaron en conjunto 10,6 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C con 41,4%, algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto con 12,3% y Antioquia con 11,4%.

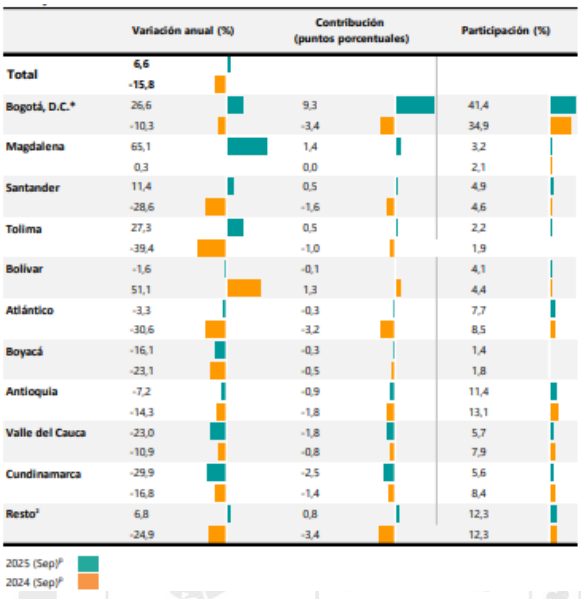


Ilustración 5. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos) 2024– 2025p (septiembre)

Fuente: DANE, EC. Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice. *Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera. ** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada)

4.1.2.3. Licencias de Construcción

En septiembre de 2025, se licenciaron 1.790.583 m2 lo que significó una disminución de 5,7% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2024. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 7,9%, al pasar de 1.485.217 m2 en septiembre de 2024 a 1.368.412 m2 en septiembre de 2025; este resultado contribuyó negativamente con 6,2 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada 5,7%.

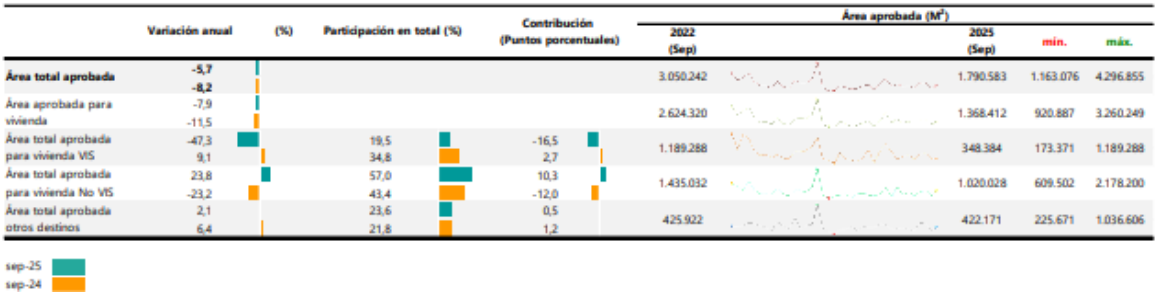


Ilustración 6. Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2022 – 2025[p] (septiembre)

Fuente: *DANE, EC. Pr: cifras provisionales*

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice. Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (SMMLV) a 150 (SMMLV) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV).

En septiembre de 2025, se licenciaron 15.050 soluciones de vivienda; 4.954 viviendas de interés social (VIS) y 10.096 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación negativa en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 55,2%. Por su parte, la variación de las soluciones de vivienda diferentes de interés social fue de 48,9.

4.1.2.4. Censo de Edificaciones

En el tercer trimestre de 2025, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 64,5% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 25,7% se encontraba paralizada y el 9,8% había culminado su actividad.

En el tercer trimestre de 2025, el área en proceso disminuyó 4,2% al registrar 1.207.632 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Así mismo, el área culminada disminuyó 8,0%, al registrar 359.518 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. A su vez, el área paralizada disminuyó 8,6% al registrar 1.018.197 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024.

4.1.3. PRECIOS, COSTOS Y PRODUCCIÓN

4.1.3.1. Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales.

El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional negativo que fue de 0,39%, todos los destinos presentaron variaciones negativas así: Apartamentos con 0,40%, Casas con 0,75%, Comercio con 0,14%, Educación con 0,47%, Oficinas con 0,12%, Bodegas con 0,38%, Hoteles con 0,01%, Hospitales y centros de asistencia con 0,26, Administración pública con 0,16% y finalmente Otros destinos con 0,55%.

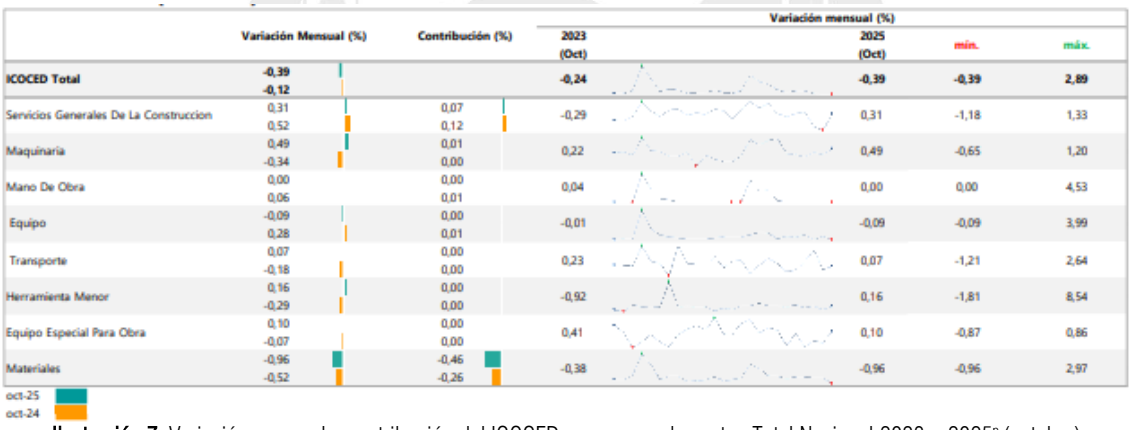


Ilustración 7. Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2023 – 2025[p] (octubre)
Fuente: *DANE, ICOCED. Pr: cifras provisionales*
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.1.3.2. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En octubre de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación negativa mensual de 0,23%, con respecto a octubre de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación mensual negativa de 0,77% y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil una variación mensual negativa de 0,33%, ubicándose estas dos por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

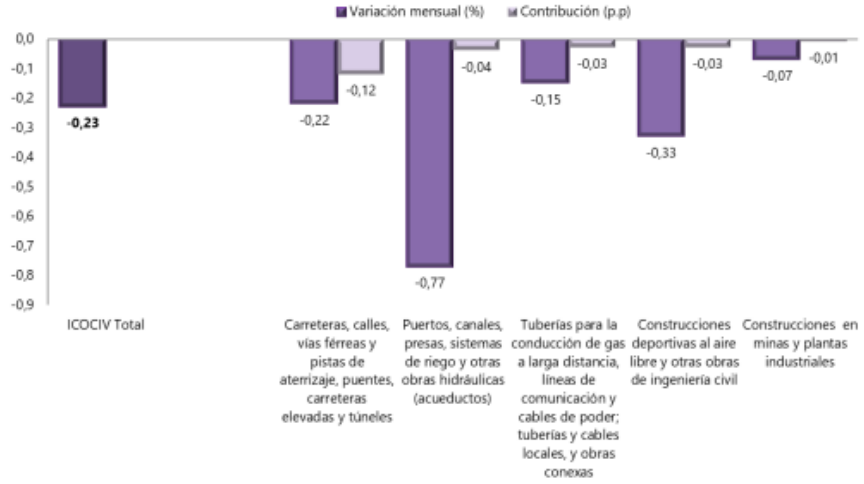


Ilustración 8. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Octubre 2025p
Fuente: *DANE, ICOCIV. Pr: cifras provisionales*
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

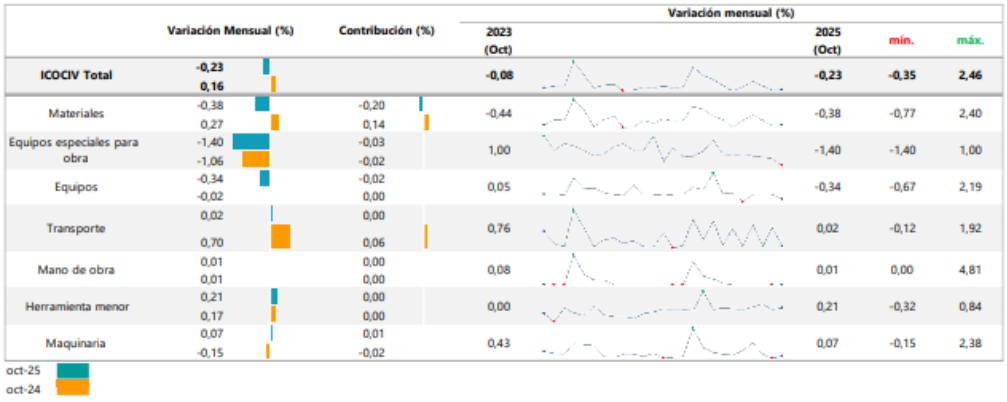


Ilustración 9. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2023 – 2025p (octubre)
Fuente*: DANE, ICOCIV.*
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.1.3.3. Índice de Precios del Productor

En octubre de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,31%, respecto a octubre de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual negativa de 0,88%.

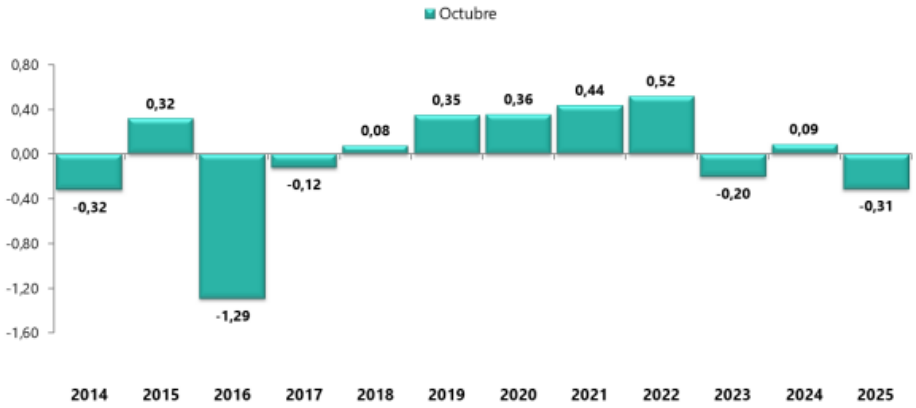


Ilustración 10. Variación mensual del IPP de materiales de construcción* Total nacional 2014 – 2025p (octubre)
Fuente: DANE, IPP.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

4.1.3.4. Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)

En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%

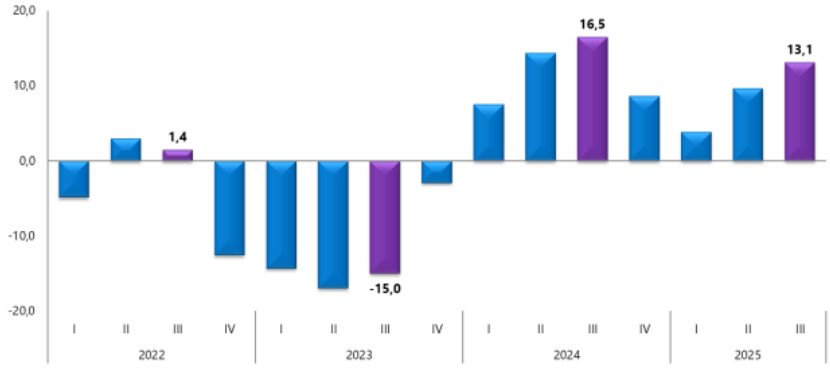


Ilustración 11. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes) Total Nacional 2022 - 2025 (III trimestre) [pr]
Fuente: *DANE, IPOC. Pr: cifras provisionales*
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

4.2. TÉCNICO

El componente técnico se encuentra reflejado en los estudios previos previamente elaborados por la entidad, los cuales permitieron identificar las diferentes variables que inciden en el proceso, al igual que identificar el presupuesto requerido, los cuales son parte integral del presente estudio del sector.

4.3. REGULATORIO

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos:

> *«[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]»*

Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada». En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

> *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. […] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»*

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que

la norma señala respecto de su presupuesto anual. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De esta manera, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así:

> *«Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la adecuación, mejoramiento o construcción de obras de infraestructura, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta Magna; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado Selección Abreviada, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". El literal b indica que "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales" así que las entidades "…que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; donde el salario mínimo legal mensual vigente de 1.750.905 (SMLMV para el año 2026), en razón a lo cual la menor cuantía oscila hasta $490.253.400,00, el cual aplica para

el proceso que se pretende adelantar. Siguiendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

La Encuesta de Micronegocios (EMICRON) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

5.2. EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto, En la Superintendencia de Sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación.

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES y que se encuentran registradas en el Sistema de Información Empresarial - SIIS, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2025.

Consultada la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encuentra el informe a 31 de diciembre del año 2024 y que para la clasificación 4210 y 4290, por lo que para el análisis se presentan algunas de las empresas como una muestra representativa.

El estudio de oferta busca determinar que empresas del sector económico anteriormente identificado estarían en capacidad de ofrecer el servicio a contratar.

FUENTES DE CONSULTA	**-Superintendencia de Sociedades** (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIUU del subsector económico, identificado previamente (CIUU M7110 – Actividades de Ingeniería y consultoría técnica). **-Buscador de procesos SECOP**. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOPI y SECOPII, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos relacionados con consultorías en obras de ingeniería. **-Registro de Proveedores SECOPII** (Códigos UNSPC 81101500). **- WEB.**

En Colombia, no existe un monopolio en cuanto a lo referente a las actividades de construcción de obras civiles acorde a las actividades planteadas en el objeto contractual del presente contrato. La construcción de obras de ingeniería Civil es una actividad que en conjunto permite la participación de un gran número de pequeñas, medianas y grandes empresas que en su mayoría son compañías nacionales. No obstante, es frecuente encontrar empresas extranjeras.

En general, el sector presenta un predomino de empresas medianas y grandes según su nivel de ingresos, al igual que una amplia oferta de competidores. Según la información del PIE (Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades) y el registro de proveedores del SECOP II, existen más de 7.000 empresas que prestan servicios de construcción de obras civiles.

Por otra parte, acorde a la consulta realizada en la página https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/CONSTRUCCION/ se encontró que aplicando el filtro por actividad de Obra se tiene el siguiente resumen.

- ✓ Bogotá (9.293 Empresas)
- ✓ Antioquia (3.189 Empresas)
- ✓ Valle (2.645 Empresas)
- ✓ Atlántico (2.427 Empresas)
- ✓ Cundinamarca (1.932 Empresas)
- ✓ Santander (1.857 Empresas)
- ✓ Bolívar (1.157 Empresas)
- ✓ Tolima (900 Empresas)
- ✓ Meta (731 Empresas)
- ✓ Cesar (668 Empresas)
- ✓ Boyacá (619 Empresas)
- ✓ Norte Santander (587 Empresas)
- ✓ Huila (570 Empresas)
- ✓ Risaralda (555 Empresas)
- ✓ Magdalena (550 Empresas)
- ✓ Caldas (448 empresas)



6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.1. ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD EN EL PASADO DE ESTE TIPO DE CONTRATOS

Se efectuó consulta en el SECOP, de procesos, contractuales similares al objeto del contrato estudiado, y se obtuvieron los siguientes resultados.

Proceso	Objeto	Modalidad	Fase	Presupuesto
CONV-022-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIROS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS TIPO COMITE EN LAS VEREDAS PAN DE AZUCAR; EL COROZO (SECTOR EL FARO); FONDITOS; AGROVILLAS; GUACAICA; MADROÑO; EL ZANJON; SANTA	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	750.000.000

Proceso	Objeto	Modalidad	Fase	Presupuesto
	ISABEL; GREGORTA; TRES ESQUINAS Y EL LIMON DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS EN UN TOTAL DE 835 METROS DE PLACA HUELLA.			
SAMC-007-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO CON SARDINELES Y SUMIDEROS EN EL BARRIO LOS ROBLES EN EL MARCO DEL CONVENIO 068-2023 CON CORPOCALDAS	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	321.898.865
CONV-022-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS TIPO COMITE EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	600.000.000
CONV-004-2022	LA COOPERACIÒN ENTRE LA FEDERACIÒN Y LA ALCALDÌA DE NEIRA PARA LA CONSTRUCCIÒN DE HASTA 540 METROS DE PLACA HUELLAS TIPO COMITÈ EN VÌAS RURALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA; BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNITARIO O HASTA 338 METROS DE PLACA HUELLAS BAJO LA MODALIDAD A TODO COSTO.	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	269.943.840
CONV-035-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLA EN LA VÌA QUE CONDUCE A LA VEREDA CUBA Y DE ESTA MANERA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DAMASCO; DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS DEL CONVENOIO NUMERO (CN2021-1112) CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CALDAS Y LA FEDERACION Y DEMAS ESPECIFICACIOENS DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONVENIO	CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CELEBRADO	75.000.000

6.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES EN EL PASADO DE ESTE TIPO DE OBRAS

Se efectuó consulta en el SECOP para el presente año y anteriores, de procesos contractuales a nivel nacional de obra y obras relacionadas con la infraestructura institucional, revisando aspectos como: valor, plazo, forma de pago, garantías, indicadores financieros y factores de evaluación.

Proceso	Entidad	Objeto	Modalidad	Fase	Presupuesto
SAMC 003 DE 2027	FINVERPAZ	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA CASAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ; SANTANDER.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	FASE DE OFERTAS	277.777.778
OBR-SCC-008-2025.	FINVERPAZ	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS DEL TRAMO DE ACCESO AL SECTOR JUNCALITO VEREDA JUNCAL DEL MUNICIPIO DE ENCISO	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	PRESENTACIÓN DE OFERTA	594.187.474
SAMC-001-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MARCO DE EJECUCIONES DE LOS CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OFERTA	412.562.421
MC-037-2026	MUNICIPIO DE MANIZALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA; MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA SAN JOSE (ANTES COMUNA 2) Y COMUNA CUMANDAY (ANTES CO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	765.000.000
MS-SAMC-001-2026	MUNICIPIO DE SACHICA	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OFERTA	398.391.229
SAMC-007-2026	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SUPATA	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS SEGUN CONVENIOS ICCU 856 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE CASCO URBANO A LA VEREDA ENCANTO SECTOR ANTES DE LA ESCUELA; ICCU 903 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (LEY 1150 DE 2007)	BORRADOR	299.999.877

Proceso	Entidad	Objeto	Modalidad	Fase	Presupuesto
		DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA LAJAS SECTOR LA TRINIDAD E ICCU 920 DE 2025 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO A LA VEREDA PROVIDENCIA SECTOR PUNTO DE ENCUENTRO DEL MUNICIPIO DE SUPATA			
MC.018-2026	NARIÑO - ALCALDIA MUNICIPIO DE TANGUA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE BACHEO PARA PAVIMENTOS EN AFIRMADO DEL MUNICIPIO DE TANGUA; NARIÑO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	CONVOCADO	36.069.633
MC-035-2026	MUNICIPIO DE MANIZALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA; MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES; EN LA COMUNA TESORITO (ANTES COMUNA 7); DE LA CIUDAD DE MANIZALES P	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	1.012.000.000
MS-SAMC-001-2026	MUNICIPIO DE SACHICA	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	398.391.229
MC-001-2026	MUNICIPIO DE MANIZALES	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA; MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES; POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	800.000.000
MB-SAMC-013-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS TARPEYA Y MINACHAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADJUDICADO	398.003.702
SAMC-034-2025	MUNICIPIO DE COGUA	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU 1380-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADJUDICADO	100.000.000

7. IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

Para el caso de la Administración Municipal de Neira, Caldas dichos gastos se enumeran a continuación, y son descontados en cada uno de los pagos correspondientes del contrato, de acuerdo con el monto de cada acta de pago:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	1 %
Estampilla Pro-Anciano	4 %
Estampilla Pro-Deporte	1 %
Estampilla Pro-Universidad	2 %
Estampilla Pro-Familia	2 %
Retención en la fuente	2 %
Impuesto de Obra	5 %
Rete ICA	1 %

Adicionalmente se tienen en cuenta los siguientes aspectos económicos que pueden incidir en el precio del contrato.

- Cambios de presupuesto. Resulta indispensable que el contrato se cumpla en el término de tiempo pactado inicialmente, pues lo contrario, implicaría sobrecostos, caso en el cual las partes deberá concertar, el tiempo adicional y sus respectivos costos.

- Fluctuación del valor de materias primas y costos de producción: Frente a la estimación del valor del contrato no se tiene en cuenta este aspecto, dado que la consultoría no requiere sustancialmente de esta clase de insumos

- Inflación: Por no traspasar la anualidad de esta vigencia en la ejecución del contrato de consultoría se espera que los cambios inflacionarios no afecten el objeto del contrato.

Para establecer el valor estimado del contrato se ha efectuado el correspondiste presupuesto, que será publicado como anexo al pliego de condiciones en su debida oportunidad.

Por su parte, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para ofertar con base en su propia información, de manera que deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera consideraran además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos que pueden afectar el mismo, de acuerdo a la matriz de riesgos presentada por el municipio o

en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de sector económico que involucra el objeto del contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El departamento no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

8.1. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles:

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en los anexos del pliego de condiciones:

9. PERSPECTIVA INTERNACIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Colombia, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) bienes y servicios de origen colombiano y (ii) proveedores colombianos.

A partir de lo anterior, para determinar si al objeto contractual correspondiente al presente proceso, aplican Acuerdos Comerciales Internacionales, se siguen las reglas que para el efecto señala la Agencia Colombia Compra Eficiente, de donde se concluye que el contrato que se requiere celebrar está cobijado por los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano que se relacionan en la siguiente tabla, para lo cual los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores financieros exigidos y acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, exigidos en el pliego de condiciones.

En el siguiente cuadro se verifican lo acuerdos comerciales aplicables al presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior a l valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	N/O	SI

La presente se expide en Neira caldas, el día martes, 3 de marzo de 2026

Diana M Triana O

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO [1]
Selección Abreviada de Menor cuantía

[1] **Proyectó**: Jhon J Mejia M (Contratista) **Revisión técnica**: Natalia Pérez Natalia Pérez Valencia **Revisó y aprobó**: Jorge Iván López